



UNICA

Universidad de Ciego de Ávila
Máximo Gómez Báez



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE SALTA

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGATIVA Y GESTIÓN DE PROGRAMAS ENTRE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA "MÁXIMO GÓMEZ BÁEZ".

Entre la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, representado por su Rector Ing. Rodolfo Gallo Cornejo en adelante la UCASAL, por una parte, con domicilio en Campo Castañares s/n de la provincia de Salta- República Argentina.

De la otra parte, LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA "MÁXIMO GÓMEZ BAEZ", de nacionalidad cubana, perteneciente al Ministerio de Educación Superior (MES), constituida mediante la Resolución Ministerial No 7599, de fecha, 2 de Agosto 2014, emitida por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, subordinada al Ministerio de Educación Superior, con domicilio legal en, Carretera Morón Km 9 ½, Municipio Ciego de Ávila, Provincia Ciego de Ávila, representada en este acto por Dr. C. Celín Pérez Nájera en su carácter de Rectora, en virtud de la Resolución No 89 de fecha 4 de Octubre del 2017, emitida por el Ministerio de Educación Superior (MES), que autoriza a firmar contratos y que en lo adelante se denominará UNICA, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación Académica, Investigativa, Gestión de Programas y Proyectos, contenido en las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO el deseo de la Universidad Católica de Salta y de la Universidad de Ciego de Ávila Máximo Gómez Báez de colaborar dentro del marco de diferentes programas de enseñanza y de investigación, con el fin de mejorar la capacitación del cuerpo docente y estudiantil de ambas instituciones;

CONSIDERANDO la voluntad común de ambas instituciones de desarrollar, por medio de esta colaboración, los recursos de enseñanza y de investigación en las áreas de su competencia;

CONSIDERANDO el interés general de estimular una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua, acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Establecer bases de cooperación entre LA UNICA y UCASAL para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de servicios académicos de investigación en ciencia, tecnología, educación, medio ambiente, sociedad, extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés para las partes aquí firmantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS. Las partes acuerdan que cada programa y/o proyecto particular por desarrollar, se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de Convenios Específicos o actas de compromiso según sea el caso, que pasarán a ser parte de este Convenio Marco, una vez firmado por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES,

- 1) Adelantar proyectos conjuntos, y/o convenir el desarrollo de consultorías, asesorías,

investigaciones y educación continuada por parte de UCASAL, en las áreas de interés que se definan de común acuerdo y previa solicitud de LA UNICA.

- 2) Facilitar la participación de estudiantes de pregrado y posgrado de los diferentes programas académicos de la universidad en el desarrollo de trabajos de grado, pasantías, prácticas académicas o cualquier otra modalidad de intervención académica que se adelanten en las diferentes unidades administrativas, programas o proyectos de LA UNICA.
- 3) Realizar y/o participar conjuntamente en eventos académicos de carácter nacional o internacional.
- 4) Contribuir en la definición y desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- 5) Para la ejecución de los programas y/o proyectos, cada parte aportará su respaldo institucional representado en los recursos necesarios previamente acordados y determinados para cada caso, sujetos a las apropiaciones presupuestales de cada Institución.
- 6) Ambas partes se comprometen mutuamente a facilitar los Recursos Humanos, académicos, tecnológicos y culturales que se requieran para la ejecución de los programas, proyectos y/o servicios acordados en éste Convenio.
- 7) Evaluar anualmente las acciones generadas a partir del convenio firmado y enviar comunicación escrita a cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: COMITÉ COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL. Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados, las partes integrarán un Comité Coordinador, Interinstitucional encargado de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos y posibilidades de recursos de las dos Instituciones. Este Comité estará integrado por los representantes que cada institución designe.

PÁRRAFO PRIMERO: Este Comité asumirá las siguientes funciones: a) Sugerir la creación, establecimiento de programas y fijar su orientación general; b) Tomar las determinaciones que se requieran, encaminadas a lograr el óptimo desarrollo de los programas y proyectos; c) Evaluar periódicamente los alcances del Convenio para ambas Instituciones.

PÁRRAFO SEGUNDO: Las determinaciones del Comité serán tomadas de común acuerdo entre las partes.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando los programas o proyectos específicos impliquen recursos financieros de las partes, se deberá someter su aprobación a las instancias administrativas internas de cada Institución.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y una duración de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales con el consentimiento mutuo de las partes. La terminación del Convenio por cualquiera de las partes deberá ser notificada a la otra con dos (3) meses de anticipación y no podrá afectar la culminación de los programas y/o proyectos iniciados.

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes involucradas en el presente convenio reconocen que en ocasión de la ejecución del mismo podrán tener acceso a información confidencial de propiedad tanto de LA UNICA, como de UCASAL, en consecuencia, se obligan a mantener la confidencialidad y a guardar la debida reserva de la información que llegaren a conocer, disponer y utilizar durante la vigencia del presente convenio y aún después de su terminación. Cualquier

publicación o difusión de información de naturaleza confidencial tendrá que ser convenida por las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIONES LEGALES. El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes. Se constituye como una declaración de voluntades, cuyo fin es promover auténticas relaciones interinstitucionales de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, proyección y desarrollo para la comunidad.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones al presente Convenio se deberán realizar por escrito y según consideraciones entre los representantes legales de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio Marco se perfecciona y valida con la firma de las partes.

En muestra de conformidad, se firma el presente documento por las partes intervinientes en Ciego de Ávila, el 9 de marzo de 2020.

Ing. Rodolfo Gallo Cornejo
Rector
Universidad Católica de Salta
Argentina



Dra. C Celín Pérez Najera
Rectora
Universidad de Ciego de Ávila
Máximo Gómez Báez
Cuba

